

Decreto No. 1314, que autoriza una jubilación concedida por el Ayuntamiento de la Común de Samaná.

(G. O. No. 7922, del 14 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1314

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Samaná, en fecha 31 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Samaná a asignar al señor José Armando Pérez, miembro de la Banda de Música de dicho organismo, quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$14.00 mensuales, a partir del 1ro. de enero de 1956, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1315, que autoriza una jubilación concedida por el Ayuntamiento de la Común de La Vega.

(G. O. No. 7921, del 10 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1315

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 19 de octubre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de La Vega a asignar al señor José Gómez, quien ha prestado servicios en ese organismo durante 20 años, una pensión de RD\$10.00 mensuales, a partir del 1o. de enero de 1956, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1316. que autoriza una jubilación concedida por el Ayuntamiento de la Común del Seibo.

(G. O. No. 7921, del 10 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1316

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común del Seibo, en fecha 11 de noviembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal N° 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seibo a asignar al señor Pablo Ubiera, Encargado del Reloj Público,